

**CODIGO DE BUEN GOBIERNO
CORPORATIVO DE
ELECTRO SUR ESTE
2008**

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
(Versión 2008)

Principios del Código Marco BGC (Aprobado por Acuerdo N° 001-2006/004-FONAFE)	Propuesta de final del CBGC de Electro Sur Este
<p>Principio N°01 Objetivos de la EPE</p> <p>La empresa debe contar con objetivos claramente establecidos que permitan operar como negocio exitoso buscando el mayor alcance posible de acuerdo a la naturaleza de su actividad y a la vez propicien su desempeño eficiente y viabilidad financiera. Tales objetivos deben constar de forma escrita, de manera ordenada y clara, y ser difundidos. Asimismo, la consecución de objetivos debe permitir, a través del tiempo, la definición de metas medibles. Se propiciará que éstas queden consignadas en convenios o acuerdos entre el Estado y cada EP.</p>	<p>Adherencia total al principio del Código Marco</p> <p>La empresa cuenta con objetivos estratégicos establecidos y aprobados por el directorio y el FONAFE en representación del Estado. La empresa procura un alto estándar de eficiencia y productividad que contribuye a su sostenibilidad como negocio exitoso. Los objetivos económicos y financieros garantizan la viabilidad en el corto y largo plazo, los objetivos de crecimiento de mercado que posibilitan la integración y acceso al servicio de mayor número de usuarios, los objetivos de calidad de producto/servicio energético aseguran el cumplimiento de los estándares exigidos, los objetivos de mejoramiento de procesos se orientan a la reducción de costos operativos y administrativos y objetivos de desarrollo de conocimiento buscan mejores prácticas de información y desarrollo de los trabajadores.</p> <p>Los objetivos estratégicos, las estrategias y políticas, están establecidos a través de un plan estratégico en forma escrita, ordenada y clara, que son de entendimiento inequívoco.</p> <p>Estos objetivos son difundidos y desplegados a los funcionarios y trabajadores a través de planes operativos anuales, en los que se establecen metas mensurables mediante indicadores de gestión.</p>
<p>Principio N°02 Junta General y otras formas de participación de los accionistas</p> <p>La junta general de accionistas, en particular cuando el Estado no es el único propietario, debería observar los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Convocarse con debida antelación, señalando una agenda explícita y detallada de los temas a discutir, evitando por tanto discusiones y resoluciones conjuntas de temas que ameriten opiniones diferenciadas. ii. Notificarse a cuanto accionista sea posible, pero sobre todo difundirla por medios o canales que aseguren que los accionistas queden debidamente enterados. iii. Informar o recordar a los accionistas las reglas de votación y los derechos a voto vigentes. iv. Respetar reglas de delegación flexibles y transparentes. Asimismo, comunicar y difundir con antelación la designación de representantes de los accionistas, especialmente aquellos del Estado. v. Hacer conocer a los accionistas, de ser el caso, de la existencia de convenios entre otros accionistas que signifiquen el posible ejercicio de un poder de decisión influyente. Similarmente la información sobre la estructura de propiedad de la empresa debe estar a disposición de todo accionista. 	<p>Adherencia total al Principio del Código Marco.</p> <p>La voluntad de Electro Sur Este S.A.A. se expresa a través de su órgano supremo, la junta general de accionistas, y ésta se integra con las voluntades individuales de los accionistas.</p> <p>Para su realización se toma en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La junta debe ser realizada en un lugar que facilite la concurrencia de todos los accionistas. -Los puntos de la agenda son precisados de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se debe tener una opinión diferente. -Se reconoce a los accionistas la facultad de solicitar al Directorio la inclusión en la agenda, de temas de interés social que sean propios de la competencia legal o estatutaria de la Junta. El Directorio puede denegar estas solicitudes comunicando al accionista un motivo razonable. -Los accionistas tienen acceso a la información adecuada relacionada con los puntos de agenda con la debida anticipación, para que puedan formarse opinión respecto de dichos temas y ejercer el derecho de voto con pleno conocimiento. -Dentro del marco legal, la sociedad tiene establecido estatutariamente un mecanismo transparente, ágil,

<p>vi. Brindar a cada accionista toda la información necesaria para la evaluación y análisis de los temas a discutir en la Junta. En todo caso los accionistas deben poder acceder a dicha información, cuando razones de costo – beneficio impiden la entrega en físico a cada accionista de toda la información.</p> <p>vii. Permitir a los accionistas, dentro de un límite razonable de tiempo previo a la Junta, poder incorporar puntos en la agenda.</p> <p>viii. Llevarse a cabo en lugares accesibles, en fechas y horas apropiadas, y donde todos los accionistas cuenten con las facilidades para participar y ejercer su derecho a voto.</p> <p>ix. Favorecer la discusión plena de los distintos puntos de agenda, propiciando deliberaciones razonadas, donde los accionistas y representantes actúan aplicando su mejor criterio.</p> <p>Sin menoscabo de lo anterior, los accionistas deben poder participar y estar informados sobre las decisiones fundamentales de la empresa, como es el caso de aprobación de presupuestos o de estados financieros, Transacciones extraordinarias con los activos de la empresa, modificaciones en la estructura de propiedad de la empresa, reorganizaciones funcionales u operativas, entre otros.</p>	<p>flexible y sencillo que permite la delegación de votos por los accionistas.</p> <p>-Los representantes de accionistas en las Juntas Generales deben informar al accionista sobre los temas respecto de los cuales ejercerá el poder y el sentido del voto que adopten, incluyendo toda la información relevante. Las reglas de votación y los procedimientos para la conducción de la junta general están claramente definidos y están disponibles para todos los accionistas.</p>
<p>Principio N°03 Registro de titularidad de las acciones</p> <p>La titularidad de las acciones, así como de cualquier acto que afecte el ejercicio de los derechos que confieren, deben mantenerse registrados por métodos seguros y de actualización oportuna. En adición es recomendable delegar dicho registro en entidades especializadas cuando razones de eficiencia así lo sugieran.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco.</p> <p>Electro Sur Este S.A.A. adopta los métodos y las medidas de seguridad adecuadas para mantener actualizado el registro de acciones.</p> <p>El órgano encargado de su administración es la Gerencia de Administración y Finanzas, responsable frente al Directorio sobre la integridad e intangibilidad de la información así como de la elaboración de los procedimientos correspondientes, así mismo elabora los informes al Directorio sobre el contenido de la matrícula de acciones. CAVALI es responsable de las anotaciones en cuenta de los valores de Electro Sur Este S.A.A.</p> <p>El registro de acciones consigna a la totalidad de los titulares, permitiendo su identificación, control de las transferencias y todas las ocurrencias, para este propósito se define un procedimiento establecido en un manual que permita un manejo seguro del registro.</p> <p>La administración del registro de acciones es auditada externamente con una periodicidad anual.</p>
<p>Principio N°04 Políticas sobre aplicación de utilidades</p> <p>La junta general de accionistas, particularmente cuando el Estado no es el único accionista, debe definir y hacer pública la política de aplicación de utilidades que la empresa seguirá regularmente haciendo mención cuando menos del porcentaje objetivo de utilidades a distribuir así como de los plazos que se aplicarían para tal distribución. Los criterios para la reinversión o capitalización de utilidades deben quedar claramente delimitados. En este marco, cada año se definiría y difundiría con antelación las condiciones específicas para la distribución de dividendos. En adición, es recomendable que la memoria anual revele la</p>	<p>Adherencia parcial mayoritaria al principio de Código Marco</p> <p>La empresa mediante su junta general de accionistas adopta y divulga la política de dividendos, incluyendo los criterios utilizados para su determinación.</p> <p>La política de dividendos es propuesta por el Directorio de la empresa y propuesta a la Junta general de accionistas.</p> <p>La información sobre las condiciones de distribución, plazos y porcentajes de dividendos son de conocimiento público a través de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, en el portal de transparencia de la empresa y en la Bolsa de Valores.</p>

situación de cumplimiento o incumplimiento de la política de dividendos establecida.	
<p>Principio N°05 Tipos de acciones y su derecho de voto Se debe procurar mantener la menor variedad posible de tipos de acciones, privilegiando aquellas que otorgan derecho a voto. Aún cuando existan distintos tipos de acciones, se debe minimizar las diferencias en los derechos a voto que ellas confieren. Los derechos a voto y las reglas para su ejercicio deben estar claramente estipulados y suficientemente difundidos entre los accionistas. En principio, tales reglas no deberían cambiar con la situación o asunto que es sometido a consideración. Cualquier cambio a las mismas debe ser resuelto por los accionistas. Asimismo, las pautas de delegación de votos deben ser flexibles y transparentes.</p>	<p>Adherencia parcial minoritaria al principio de Código Marco</p> <p>La Empresa fomenta y facilita el ejercicio de los derechos de los accionistas mayoritarios y minoritarios, exigiendo también que dicho ejercicio se efectúe de manera responsable y fundamentada.</p> <p>El estatuto de la empresa determina los derechos de voto y las reglas para su ejercicio.</p> <p>La empresa asegura la necesaria proporción que debe guardar el porcentaje de participación en el capital con los correspondientes derechos de voto. El principio general reconoce el derecho de una acción un voto.</p> <p>El estatuto social es publicado en la página web de la Empresa.</p>
<p>Principio N°06 Tratamiento equitativo de accionistas minoritarios</p> <p>La empresa donde el Estado mantiene una condición de accionista mayoritario debe definir políticas para que los demás accionistas reciban un tratamiento equitativo respecto al Estado, especialmente en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ejercicio de los derechos a voto para los tipos de acciones donde el Estado también mantiene propiedad. ii. Información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa. <p>Sin menoscabo de lo anterior, los accionistas minoritarios deben contar con la posibilidad real y efectiva de obtener reparación en caso de violación de sus derechos de propiedad.</p> <p>El directorio o un comité de directores deberían hacer seguimiento al cumplimiento de esta política y dar cuenta de su observancia o de las situaciones de distanciamiento a la misma.</p>	<p>Adherencia parcial mayoritaria al principio de Código Marco</p> <p>Electro Sur Este S.A.A. tiene una política de tratamiento equitativo a los accionistas mayoritarios y minoritarios, definido por la Junta General de Accionistas.</p> <p>La supervisión del cumplimiento de esta política la efectúa el directorio en base a la información periódica que realiza la administración de la empresa.</p> <p>La información a los accionistas minoritarios se realiza por intermedio de la Web empresarial y el portal de transparencia.</p>
<p>Principio N°07 Solicitudes de Conflictos</p> <p>La empresa debe establecer políticas de solución de conflictos y consignarlas en lo posible en sus estatutos, aplicándolas igualmente cuando corresponda en los contratos que celebre. Para este fin se fomenta la aplicación de criterios de menor costo, mayor efectividad, y particularmente de privilegiar los intereses del Estado como un todo. En este contexto, se le brinda preferencia a mecanismos como los de conciliación y arbitraje.</p> <p>Cuando corresponda, como en el caso de conflictos entre accionistas, la empresa mantiene la neutralidad respecto a las partes involucradas. Las políticas que se definen alcanzan no sólo a este último caso, pero también a las situaciones de discrepancias entre la sociedad y sus accionistas, así como entre distintas EPEs.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>Las discrepancias que se susciten entre la sociedad y sus accionistas se resuelve mediante el sometimiento de dichas controversias al mecanismo del arbitraje, teniéndose establecido, para tal fin, un convenio arbitral obligatorio en el estatuto de la sociedad. En todos los casos se opera con el criterio de menor costo y mayor efectividad en la solución de conflictos, privilegiando el interés del Estado.</p> <p>Establece el criterio de neutralidad en las situaciones de conflicto entre sus accionistas, el mismo que esta registrado en los estatutos de la empresa, la administración de la empresa es la encargada de supervisar el cumplimiento de las políticas de solución de conflictos.</p> <p>En los contratos y convenios que celebra con terceros se promueve la inclusión de cláusulas que permitan solucionar los conflictos en vía de conciliación o arbitraje, siempre que no exista impedimento dispuesto por norma legal</p>

	imperativa y privilegie los intereses del Estado.
<p>Principio N°08 Endeudamiento de la E.P.E.</p> <p>En caso de requerirlo, la empresa se endeuda en condiciones de mercado, procurando la forma financiera más conveniente (moneda, costo, plazo, etc.), sin que medien subsidios o mecanismos de ayuda. Todo endeudamiento es debidamente planificado, su pago es viable oportunamente para la empresa, y su justificación es aprobada por el directorio y la Junta, cuando corresponda.</p> <p>El destino de los recursos de deuda se dirige preferentemente a actividades u operaciones que generan los fondos para pagar dicho endeudamiento.</p> <p>Reportes regulares al directorio permiten el seguimiento de las deudas adquiridas.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>La Empresa se puede acoger a diferentes tipos de endeudamiento en condiciones de mercado, el mismo que es oportunamente planificado y consignado en los planes operativos.</p> <p>La aprobación del endeudamiento es de competencia de la Junta General de Accionistas y/o Directorio de Electro Sur Este S.A.A y está normado en el Estatuto Social de la Empresa.</p> <p>La administración de la empresa informará periódicamente al Directorio sobre la situación de las deudas, debidamente consignadas en los estados financieros de la sociedad.</p> <p>La auditoría externa evalúa la situación de endeudamiento y las deudas contraídas por la sociedad emitiendo opinión sobre su razonabilidad.</p> <p>Los recursos provenientes del endeudamiento son canalizados a inversiones del giro del negocio que garanticen su repago.</p>
<p>Principio N°09 Cumplimiento de Obligaciones y compromisos</p> <p>Los derechos de todos los grupos de interés que interactúan con la empresa (Vg. accionistas, trabajadores, proveedores, acreedores, clientes, etc.) deben ser debidamente respetados. De esta forma, la empresa debe buscar atender a cabalidad y oportunamente las obligaciones legales que se deriven de su condición de productor o vendedor de bienes y servicios, así como en su condición de empleador. Con idénticos criterios debe atender sus distintas obligaciones contractuales, así como mantener una manifiesta actitud de responsabilidad social, particularmente cuando sus operaciones generen daños a terceros.</p> <p>De manera especial y particular la empresa debe constituirse en buen pagador de impuestos, absteniéndose de cualquier práctica que de manera artificial o indebida afecte el pago de los mismos. El directorio debe ser informado regularmente y a tiempo de la situación vigente de las principales obligaciones y compromisos contractuales que confronta la empresa. Para la toma de decisiones en situaciones atípicas o extraordinarias se debe posibilitar la participación del directorio o un comité de directores.</p> <p>Adicionalmente, los grupos de interés deben contar con la posibilidad real y efectiva de obtener reparación en caso de violación de sus derechos de propiedad.</p>	<p>Adherencia parcial mayoritaria al principio del código marco</p> <p>La Empresa respeta los derechos legalmente establecidos de todos los grupos de interés relacionados a ella, como son los accionistas, trabajadores, clientes, proveedores, acreedores, así como cualquier otro con los cuales interactúa, con el fin de fomentar y promover el logro de los objetivos de la propia Empresa.</p> <p>Se establece una política de cumplimiento de obligaciones y compromisos, derivada a partir de las relaciones, transacciones y contratos, explícitos o implícitos, que se lleva a cabo con cada uno de los stakeholders y que permite a la empresa sostener su compromiso en su comportamiento y responsabilidad ante la sociedad, como principal fuente generadora de crecimiento económico.</p> <p>Bajo este enunciado la empresa cumple con sus obligaciones tributarias, sosteniendo su calificación de buen contribuyente por la Administración Tributaria.</p> <p>Es responsabilidad del Gerente General dar cuenta al directorio sobre la marcha y estado de las obligaciones y compromisos contractuales de la empresa así como de aquellos que se deriven de su política de responsabilidad social.</p>
<p>Principio N°10 Sistema Efectivo de Análisis de riesgo</p> <p>La empresa debe disponer de sistemas y mecanismos que permitan identificar oportunamente los distintos riesgos que enfrenta, y medir los potenciales efectos que los mismos pudieran tener sobre su funcionamiento</p>	<p>Adherencia total al principio del código marco</p> <p>La empresa cuenta con sistemas y mecanismos de control y gestión de riesgos, claramente definidos y operativos, que permiten identificar, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos principales que afectan a las distintas actividades de la empresa. Se promueve la evaluación periódica sobre</p>

<p>y situación financiera. Complementariamente las herramientas que utiliza la empresa para reducir o administrar estos riesgos deben estar claramente identificadas y operativas. El seguimiento de estos aspectos debe dar lugar a reportes regulares que deben ser oportunamente informados al directorio, el que además es responsable de establecer las políticas sobre los sistemas de riesgo.</p>	<p>potenciales riesgos que puedan surgir en el tiempo y que afecten a la empresa.</p> <p>Los resultados del grado de avance de las acciones mencionadas son periódicamente informados por la administración al directorio.</p> <p>El directorio establece y evalúa periódicamente el sistema de gestión de riesgos y control interno promueva la efectividad y eficiencia de las operaciones, salvaguarde los activos, asegure la confiabilidad de la información financiera y operativa y asegure el cumplimiento de las regulaciones que afectan a la empresa.</p>
<p>Principio N°11 Código de Ética</p> <p>El directorio de la empresa aprueba un Código de ética, el mismo que abarca distintos aspectos que pudieran afectar la gestión o propiedad, tales como: conflictos de interés, el deber de confidencialidad, información privilegiada, pagos impropios, donaciones, nepotismo, actividades políticas, medio ambiente, seguridad del trabajo, recibo de regalos, entre otros. Puntualmente el Código refleja claros principios de enfrentamiento a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la empresa.</p> <p>La empresa observa rigurosamente el Código de ética que ha definido aplicar, promoviendo su cabal conocimiento y cumplimiento en todos sus trabajadores y funcionarios. Establece los incentivos y sanciones que propicien su observancia, y prepara reportes de seguimiento que da a conocer a su directorio de forma regular.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>La empresa cuenta con un Código de Ética, marco aprobado por el directorio de la sociedad, el cual es observado por toda la administración, sus funcionarios, directores, accionistas y trabajadores, así como los proveedores, entre otros.</p> <p>El código abarca temas que expongan el comportamiento esperado de aquellos a quienes se dirige, en los distintos aspectos de la gestión o participación en la sociedad, tales como: conflictos de interés, el deber de confidencialidad, información privilegiada, pagos impropios, donaciones, nepotismo, actividades políticas, medio ambiente, seguridad del trabajo, recibo de regalos entre otros.</p> <p>El Código de Ética es consignado en el reglamento interno de trabajo y en la intranet de la empresa. Corresponde a los gerentes de área, los jefes de unidad velar por el cumplimiento riguroso del Código de Ética</p> <p>Corresponde a la gerencia general establecer los incentivos y sanciones que propicien la observancia del código, así como informar al directorio sus incumplimientos.</p>
<p>Principio N°12 Transferencia de Propiedad</p> <p>En los procesos de transferencia de acciones de la empresa, ésta debe propiciar la ejecución transparente de las operaciones, y velar por proteger los derechos de propiedad del Estado y de los demás accionistas si los hubiere. En particular, las reglas que regulan el mecanismo de ejecución de la transferencia, así como la valorización de las acciones que se transan, deben estar claramente estipuladas y ser posibles de escrutinio en cualquier momento. Durante todo el proceso el directorio se mantiene plenamente informado y actúa con debida diligencia. Tanto el directorio como la gerencia se aseguran que el desempeño de la empresa no modifique su curso regular.</p>	<p>Adherencia total al principio del código marco.</p> <p>La Empresa cuenta con mecanismos seguros para la transferencia de la propiedad de acciones y cualquier otro acto que afecte a dichos valores, respaldado por un registro adecuado que permite su escrutinio permanente evitando posibles reclamos o controversias por parte de los participantes. El directorio promueve una política de transparencia y defensa de los derechos de propiedad de los accionistas en las transferencias de acciones. El directorio y la gerencia aseguran la continuidad operativa de la empresa.</p> <p>El proceso de transferencia se desarrolla en base a la Regulación del Mercado de Títulos y Valores, existiendo obligatoriedad de la Administración en aprobar los mecanismos y procedimientos de transferencia, así como, en dar cuenta al Directorio sobre estas operaciones. Las operaciones de transferencia de acciones se realizan a través de CAVALI, quien lleva el registro de cuenta de los valores de la Empresa. A su vez el directorio, informa la Junta de Accionistas sobre el seguimiento y cumplimiento de la política de transparencia y defensa de los derechos de propiedad de los accionistas.</p>

<p>Principio N°13 Cesación de la presencia del Estado y cambios de control</p> <p>En los casos en que el Estado defina cesar su condición de propietario de la empresa, debe darse a conocer suficiente información sobre la naturaleza y condiciones de las transacciones a realizarse, para que cualquier inversionista o grupo de interés adopte decisiones adecuadas. Las transacciones protegen los derechos de tales grupos de interés; se efectúan con precios y reglas de valorización transparentes, y en condiciones justas y equitativas para todas las partes que intervienen. Durante todo el proceso el directorio se mantiene plenamente informado y actúa con debida diligencia. Tanto el directorio como la gerencia facilitan un plan de sucesión y se aseguran que el desempeño de la empresa no modifique su curso regular.</p> <p>De tratarse de un cambio de control de la empresa todos los accionistas deben tener derecho a participar en la prima que el adquiriente pague para asumir dicho control. Todos los accionistas son enterados oportunamente de las condiciones de la oferta.</p> <p>En la situación de liquidación de la empresa se da a conocer previamente la sustentación costo - beneficio que favorece a tal liquidación como la mejor opción para el Estado. Similar criterio aplica para otros eventos corporativos tales como fusión, escisión o reorganización societaria.</p>	<p>Adherencia parcial mayoritaria al principio del código marco.</p> <p>La empresa garantiza la transparencia del proceso de cambio de propiedad y control de la empresa, la misma que se debe llevar en condiciones financieras transparentes, incluyendo la adecuada revelación de los criterios de valorización que sustentan cualquier oferta, protegiendo los derechos de los grupos de interés bajo las reglas del mercado y en condiciones justas y equitativas para los intervinientes.</p> <p>Durante el proceso de transferencia el Directorio permanecerá plenamente informado sobre su desarrollo así mismo velarán por el buen desempeño de la empresa manteniendo su desarrollo normal así mismo establecerán un plan de sucesión.</p> <p>Los eventos corporativos tales como: fusión, escisión, reorganización societaria y otros similares serán de conocimiento público y difundido a través de la página Web de la empresa.</p> <p>La administración de la empresa establece los mecanismos que permitan a los titulares de acciones con derecho a voto u otros valores susceptibles de suscribir o adquirir dichas acciones tomar conocimiento de la oferta pública de adquisición y las condiciones planteadas por el oferente.</p> <p>El directorio actúa diligentemente respecto a su responsabilidad de velar por la transparencia de las transacciones y responde por sus actos frente a la Junta cuando corresponda.</p>
<p>Principio N°14 Mecanismos de designación de directores</p> <p>La designación de directores se ciñe a detallados perfiles que son particulares a la empresa. Éstos son públicamente difundidos, promueven el profesionalismo y experiencia, el balance de habilidades de los miembros del directorio y obedecen a mecanismos claramente definidos y conocidos. Las propuestas de candidatos provienen de un número suficiente de instancias que eviten la concentración de poder decisorio. Tales propuestas, de preferencia, son hechas públicas previas a la designación. Se debe favorecer que el directorio emita opinión sobre la idoneidad de los candidatos para las plazas a que los postulan.</p> <p>Asimismo, cada director debe beneficiarse de un riguroso proceso de inducción que le permita conocer a cabalidad la organización y operatividad de la empresa, así como sus derechos y obligaciones para con la empresa. De similar manera, los directores tienen facilidades para educarse y capacitarse continuamente en materias que les permitan mejorar la eficiencia de su gestión.</p> <p>El periodo de mandato de los directores debe estar claramente estipulado, posibilitando una</p>	<p>Adherencia parcial minoritaria al principio del código marco.</p> <p>El Directorio esta integrado por personas idóneas con las cualidades profesionales y personales acorde con el cargo a desempeñar y con las necesidades de la empresa.</p> <p>Para ser director de Electro Sur Este S.A.A. el candidato debe ser una persona de excelentes cualidades personales y profesionales que se encuentre desvinculada de la gerencia y de los accionistas de la sociedad, no tiene conflictos de interés con ella, ni vinculación directa o indirecta con la misma.</p> <p>Todo director debe contar con condiciones de profesionalismo, capacidad, prestigio y experiencia, asimismo debe transmitir transparencia a la gestión de la sociedad y cumplir una función de supervisión de la gestión de los ejecutivos, principalmente debe contar con el siguiente perfil:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Prestigio profesional, experiencia y honorabilidad probada. b) No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o el desempeño de esos mismos cargos o funciones en sociedades que ostenten una posición de dominio o control en empresas competidoras. c) No pueden ostentar la condición de miembros del

<p>dinámica de renovación que a la par de evitar permanencias excesivas en el cargo, aseguren el aporte constante de personas conocedoras del funcionamiento de la empresa. Una vez designado el director se respeta su periodo de designación sin sujetarlo a cambios políticos en el sector.</p>	<p>Directorio quienes, por sí o por persona interpuesta, desempeñen cargos en empresas que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios de la sociedad, sean representantes de dichas entidades o estén vinculados a ellas, siempre que esta condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Sociedad.</p> <p>d) No estar incurso, directa o indirectamente, en un procedimiento judicial, que a juicio de Directorio, pueda poner en peligro la reputación de la Sociedad.</p> <p>El perfil requerido y los mecanismos de designación son difundidos a través de la página web, promoviéndose su difusión.</p> <p>La elección de los directores se hace a través de mecanismos de elección transparente, informando a los accionistas. Una vez elegidos, los nuevos directores deben ser apropiadamente inducidos al conocimiento preciso y completo de la empresa, de sus actividades y relaciones. Los directores tienen facilidades para capacitarse en materias que mejoren la eficiencia de su gestión.</p>
<p>Principio N°15 Políticas relativas a la independencia de los directores</p> <p>En todo momento los directores son personalmente responsables de adoptar decisiones aplicando sus criterios de forma autónoma y objetiva. Sus opiniones deben siempre consignarse en actas, especialmente cuando asientan opiniones discrepantes.</p> <p>Adicionalmente, el mayor número posible, pero cuando menos uno de los directores debe de carecer de vinculación política alguna con el gobierno; no ser o haber sido empleado de la empresa o Ministerio del sector, ni haber tenido ningún tipo de relación contractual con ésta.</p>	<p>Adherencia parcial mayoritaria al principio de Código Marco</p> <p>El directorio es un órgano eminentemente técnico, debe estar integrado por personas con cualidades profesionales y personales idóneas con la naturaleza de la empresa y con las funciones asignadas y con ausencia de vinculación política. En todos los casos, se debe dar preferencia a la elección de directores independientes, que demuestren en el ejercicio de sus funciones autonomía plena y un juicio objetivo sobre asuntos corporativos, son personalmente responsables por sus decisiones.</p> <p>Se considera director independiente a aquél que no es miembro de la gestión y no tiene conflictos de intereses con la sociedad.</p> <p>Los directores deberán presentar una declaración jurada de adherencia al código de ética de la empresa.</p> <p>Son responsables por los acuerdos que se adopten, quedan eximidos los directores que no hayan participado en el acuerdo, o que hayan consignado su disconformidad en el acta o mediante carta notarial.</p>
<p>Principio N°16 Funciones y responsabilidades del directorio y de los directores</p> <p>Las funciones y responsabilidades del directorio están claramente definidas y son de público conocimiento. Como tal se constituye en la máxima instancia para establecer y hacer cumplir las estrategias, planes y políticas sustantivas de la empresa.</p> <p>El directorio sesiona con la periodicidad que asegure el seguimiento oportuno de todos los aspectos centrales de la empresa. A los directores se les facilita con suficiente antelación toda la información relativa a los asuntos a tratar en las sesiones de directorio. De esta manera salvo razones de urgencia o fuerza mayor se evita alcanzar documentos a la mano en el mismo día de la sesión.</p> <p>Las funciones del directorio son distintas a las que corresponden a la Gerencia, y no existen situaciones que alberguen duplicidad o conflictos</p>	<p>Adherencia parcial mayoritaria al principio de Código Marco</p> <p>El directorio tiene como sus funciones principales el de evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa; establecer los objetivos y metas así como los planes de acción principales, la política de seguimiento, control, manejo de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; controlar la implementación de los mismos; y supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones en coordinación con la gerencia, la cual debe llevar a cabo la ejecución de los planes establecidos, suministrarle la información contable financiera pertinente, e informarle sobre la proyección de cumplimiento de metas.</p> <p>Así mismo, le asiste una importante función de fiscalización y supervisión de la gerencia y la buena marcha empresarial.</p> <p>Las funciones y responsabilidades descritas se encuentran registradas en los estatutos y son aprobadas por la Junta de Accionistas de la empresa, son de público conocimiento a través de la página web.</p>

<p>de funciones entre estas dos instancias. Se debe reducir los riesgos de concentración de poder al interior de la empresa, en particular es recomendable que los cargos de presidente del directorio y de gerente general sean ejercidos por distintas personas.</p> <p>El tamaño del directorio propicia la pluralidad de criterios y a la vez facilita la adopción fluida de decisiones. Por su parte la Gerencia brinda al directorio las herramientas suficientes para que cumpla sus funciones a cabalidad.</p> <p>Cada director actúa con debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la empresa, protegiendo el patrimonio societario y buscando maximizar las ganancias; dedicando todo el tiempo necesario que sus obligaciones como director demande. En particular se privilegia el criterio que las empresas pertenecen al Estado y no al gobierno en funciones.</p>	<p>Los miembros del directorio tienen acceso a una información precisa y relevante, de forma regular, con el fin de llevar a cabo sus responsabilidades, la Gerencia General brinda las facilidades para su pleno ejercicio.</p> <p>Los directores actúan con diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la empresa protegiendo el patrimonio y maximizando ganancias, para ello asignan el tiempo suficiente que les permita cumplir cabalmente sus funciones.</p> <p>Los directores deberán presentar una declaración jurada de adhesión al código de buen gobierno corporativo de la empresa.</p> <p>La información referida a los asuntos a tratar en cada sesión, debe encontrarse a disposición de los directores con una anticipación que les permita su revisión, salvo que se traten de asuntos estratégicos que demanden confidencialidad, en cuyo caso es necesario establecer los mecanismos que permita evaluar adecuadamente dichos asuntos.</p> <p>La información recibida por los directores debe mantenerse en reserva, utilizarse en beneficio exclusivo de la sociedad y no ser usada en beneficio propio o de terceros.</p> <p>Las atribuciones y responsabilidades del Presidente del Directorio, así como del Gerente General están claramente delimitadas en el estatuto de la empresa con el fin de evitar duplicidad de funciones y posibles conflictos, estos cargos son ejercidos por personas distintas.</p> <p>El número de integrantes del directorio debe asegurar una pluralidad de enfoques y posibilitar también la adopción oportuna de decisiones.</p> <p>El directorio se reúne con una periodicidad que asegure el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de la sociedad, y que se encuentre en relación directa con el interés social de la misma. Utiliza los medios tecnológicos disponibles para facilitar las reuniones cuando no resulten posibles las reuniones presenciales entre sus miembros.</p>
<p>Principio N°17 Conformación de comités especiales</p> <p>El directorio, manteniendo su propia responsabilidad, debe propiciar y facilitar la conformación de comités especiales en su seno con la finalidad de apoyar en asuntos importantes y permanentes en la marcha de la empresa, que por su complejidad ameritan un tratamiento especializado y de mayor detenimiento. Se debe fomentar la participación de directores que aseguren una independencia e imparcialidad de criterio.</p> <p>Entre otros, los aspectos que pueden motivar tales comités son: auditorías, nombramientos, retribuciones y evaluación de cumplimiento de funciones.</p>	<p>Adherencia total al principio del Código Marco.</p> <p>De acuerdo con las necesidades de la empresa, el directorio, determina los comités especiales que se constituirán estableciendo sus respectivas funciones así como los mecanismos de rendición de sus resultados.</p> <p>Entre los comités a formarse se considera el referido a asuntos de la auditoría y remuneraciones de la empresa, sin embargo y cuando el directorio lo determine podrán ampliarse el número de temas para ser tratados por comités especiales, están conformados por directores, funcionarios o profesionales especialistas con afinidad a los temas propios de cada comité, debiendo participar con imparcialidad e independencia de criterio.</p> <p>Los comités actúan de acuerdo con la regulación elaborada para ello y responden por sus actos frente al directorio y a la Junta General de Accionistas cuando corresponda.</p> <p>No podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y presentación de estados financieros, ya que estas</p>

	obligaciones son de competencia exclusiva del directorio en pleno.
<p>Principio N°18 Mecanismos de designación de gerentes La designación de gerentes se ciñe a perfiles particulares del puesto, los cuales son revelados de manera pública, y por los que se privilegia altos estándares de formación profesional, reconocido prestigio, así como de experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a los que se desenvuelve la empresa. Corresponde al directorio designar a los gerentes respetando los perfiles definidos para la posición.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco.</p> <p>Es competencia del directorio de la empresa la designación del Gerente General, el personal directriz y de confianza, respetando el perfil del puesto.</p> <p>El directorio aprueba los perfiles y define el procedimiento de designación del personal directriz y de confianza.</p> <p>Para cuyo fin se tiene definido los perfiles del puesto, privilegiando altos estándares de formación profesional, reconocido prestigio y experiencia en la organización o actividades similares a la empresa. Estos perfiles están especificados en el manual de organización y funciones, son revisados con periodicidad y son revelados de forma pública.</p>
<p>Principio N°19 Funciones y responsabilidades de la gerencia Las funciones y responsabilidades de la gerencia, especialmente de la Gerencia General, deben estar claramente delimitadas y estar debidamente difundidas en las distintas instancias de la empresa.</p> <p>La gerencia sigue el rol directriz del directorio y de las políticas y lineamientos que éste le establece, debiendo disponer del suficiente margen de autonomía para desempeñar eficientemente su labor, estando siempre obligado a dar cuenta de sus decisiones al directorio. Los principios de debida diligencia, cuidado y reserva para con los intereses de la empresa son también exigibles a la gerencia.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>Las atribuciones y responsabilidades del Gerente General están claramente delimitadas en el estatuto de la sociedad, así mismo se difunden a través de la intranet de la empresa.</p> <p>El Gerente General debe cumplir sus funciones de forma imparcial, y tiene los mismos deberes de lealtad y confidencialidad que los directores. El Gerente General debe velar únicamente por los intereses sociales, atendiendo a las políticas y lineamientos señalados por el directorio. Dentro de lo posible su función debe ser independiente de las decisiones de los accionistas, para lo cual debe contar con autonomía suficiente para desarrollar sus funciones adecuadamente dentro de los lineamientos que designe el directorio,</p> <p>El Gerente General tiene la obligación de suscribir y presentar al directorio toda la información que éste le solicite, siendo responsable por la información consignada, así mismo, rinde cuentas y responde por sus decisiones ante el directorio, para ello debe elaborar informes de gestión interna en forma periódica.</p> <p>El Gerente General es particularmente responsable por la veracidad de las informaciones que proporcione el directorio y a la junta general.</p> <p>El Gerente General deberá presentar una declaración jurada de cumplimiento del código de buen gobierno corporativo de la empresa.</p> <p>El Gerente General desarrolla sus funciones con la diligencia, cuidado y reserva debida, velando siempre por los mejores intereses de la empresa y de sus accionistas, los que se encuentran debidamente establecidos en el Manual de Organización y Funciones.</p>

<p>Principio N°20 Canales de comunicación e interacción entre el directorio y gerencia</p> <p>El directorio desarrolla y mantiene efectivos canales de comunicación e interacción con la gerencia, preservando el orden debido entre las distintas instancias y respetando las jerarquías existentes en la empresa.</p> <p>El gerente general es la instancia competente para canalizar los requerimientos de los directores. Se deben desarrollar procedimientos para que el directorio conozca periódicamente los pedidos de información que efectúen los directores.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>Los canales de comunicación e interacción del directorio con la gerencia están claramente delimitados en el estatuto, el directorio promueve una comunicación efectiva con los niveles gerenciales de la empresa tomando en cuenta las instancias y las jerarquías existentes.</p> <p>La atención de los pedidos de los directores, debe hacerse a través de una instancia responsable que recae en la gerencia general quien incluye estos en la información preparada para cada sesión.</p> <p>El Gerente General debe cumplir con la política aprobada de entrega de información al directorio o a los directores a título individual, los que son presentados en cada sesión de directorio.</p>
<p>Principio N°21 Mecanismos de evaluación del directorio y de la gerencia</p> <p>Existen mecanismos definidos y conocidos de evaluación de desempeño para el directorio, los directores y la gerencia. Se privilegian indicadores objetivos aplicables para cada uno de los casos referidos, pero que reflejen en esencia la contribución de los evaluados al cumplimiento de los objetivos de la empresa, así como de sus propias funciones.</p> <p>La evaluación se realiza periódicamente, pero al menos una vez al año, y se favorece la participación de un facilitador externo que asegure la objetividad del ejercicio. Sin embargo, es responsabilidad del directorio evaluar a la gerencia. Con este propósito, se celebran directorios sin la presencia de la gerencia general. Los informes son dados a conocer a los evaluados para su discusión y planteamiento de ajustes para mejor desempeño.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>El directorio de la empresa es evaluado por la junta general de accionistas en forma anual, tomando en consideración el logro de las metas y los objetivos establecidos previamente. Cuenta para ello con un sistema de evaluación basado en indicadores objetivos. La gerencia general es evaluada por el directorio anualmente evaluando el cumplimiento de los objetivos de la empresa.</p> <p>Los mecanismos de evaluación son difundidos dentro de la empresa a través de la intranet, la evaluación se realiza bajo criterios de objetividad e imparcialidad. Los resultados de la evaluación son incorporados en un informe que sirve para establecer correctivos y ajustes para un mejor desempeño.</p>
<p>Principio N°22 Plan de sucesión</p> <p>El directorio debe definir y poner en práctica un plan de sucesión de la administración o gerencia, a fin de asegurar que una administración capaz y conocedora del negocio está siempre disponible para la continuidad del funcionamiento regular de la empresa.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>El directorio en pleno aprueba un plan de sucesión detallado de la administración y de las gerencias, privilegiando la capacidad y conocimiento del negocio, y tomando en consideración aquellos funcionarios que han sido dotados de poderes societarios.</p> <p>En forma anual el directorio revisa el cumplimiento del plan de sucesión.</p>
<p>Principio N°23 Reportes del directorio sobre Gobierno Corporativo</p> <p>Periódicamente, y con regularidad al menos anual, el directorio aprobará informes sobre la situación del Gobierno Corporativo de la empresa, en todos los aspectos relevantes de éste, destacando las limitaciones aún existentes y las políticas y mecanismos que se adoptarán para superarlas.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>La gerencia general prepara un informe sobre buen gobierno corporativo que deberá ser presentado al directorio en forma anual, conjuntamente que la memoria de la empresa pero en forma de documento independiente.</p> <p>El informe se sustenta en la observancia de los principios del Código de Buen Gobierno Corporativo en todos sus aspectos, estableciendo las limitaciones y acciones para superarlas.</p>

<p>Los reportes serán preferentemente vinculados a los diferentes principios consignados en el Código de Buen Gobierno Corporativo que la empresa haya definido suscribir, y serán difundidos públicamente. La Gerencia participa activamente en la elaboración y discusión de estos informes.</p>	<p>El informe anual sobre gobierno corporativo debe ser comunicado e incorporado en la página web de la empresa</p>
<p>Principio N°24 Política de remuneración y compensación al directorio y la gerencia)</p> <p>Las políticas sobre remuneración y compensación del directorio y de la gerencia están bien delimitadas y son divulgadas. Las retribuciones a los directores y a los gerentes se establecen de acuerdo a las mejores Condiciones de mercado posibles que permitan altos Estándares profesionales, aplicando también criterios de incentivar productividad o contribución al desempeño de la empresa, dedicación y razonabilidad presupuestal.</p> <p>Las referidas políticas son propuestas por un Comité de remuneraciones conformado por directores. Los accionistas aprueban la política remunerativa del directorio, en tanto que el directorio aprueba la correspondiente a los gerentes.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>La política de remuneraciones y compensaciones del directorio y la gerencia está claramente delimitada y es difundida a través de la pagina web de la empresa. La retribución de los directores y del gerente general es fijada de acuerdo a criterios de razonabilidad, de modo que incentive la participación dedicada, asegure una gestión profesional de dichos funcionarios y fomente la productividad.</p> <p>La remuneración del gerente general, debe fijarse de acuerdo con criterios de mercado. Además es recomendable que la gerencia reciba bonos en función de las utilidades obtenidas por la empresa.</p> <p>El directorio dentro de sus atribuciones designa un comité de remuneraciones propone a la junta general de accionistas la política remunerativa del directorio y a su vez esta aprueba las remuneraciones de los gerentes, dicho comité elabora reportes de seguimiento de aplicación de la política remunerativa y presenta al directorio.</p>
<p>Principio N°25 Administración de conflictos de interés</p> <p>Existe una política clara y definida sobre administración de los conflictos de interés que cualquier director, gerente o trabajador pudiera tener para con la empresa, la misma que es divulgada en todas las instancias de la misma. Dicha política privilegia los intereses de la empresa sobre los que tengan sus funcionarios o trabajadores, correspondiendo al directorio hacerle seguimiento y velar por su cumplimiento.</p> <p>Los directores, los gerentes, y todo aquel con capacidad decisoria, informan de manera inmediata la naturaleza y extensión del conflicto de interés que mantengan con la empresa, y se abstienen de participar en la toma de decisiones relacionadas a tal situación. En particular, éstos se abstienen de participar en procesos que involucren contratación de personas o entidades que les sean vinculados.</p> <p>Asimismo, son severas, las penalidades por el aprovechamiento indebido de una situación de conflicto de interés, como sería el caso del mal uso de activos de la empresa o de la ejecución de transacciones indebidas con terceros.</p>	<p>Adherencia total al principio del Código Marco</p> <p>El directorio define una política clara para controlar los posibles conflictos de interés entre la sociedad y los directores, los gerentes, trabajadores y los accionistas, en cumplimiento de su obligación de velar por el interés social. Se privilegia los intereses de la empresa sobre los intereses individuales de sus funcionarios o trabajadores. Es informado toda vez que se presente estos conflictos. Dicha obligación incluye la de adoptar medidas que impidan negocios y transacciones con personas vinculadas en general que no cumplan con las condiciones normales del mercado y puedan afectar los intereses económicos de la sociedad.</p> <p>El directorio puede adoptar las prohibiciones o limitaciones de transacciones o contratación con accionistas u otras personas vinculadas que considere pertinentes, así como las sanciones para quienes hagan uso indebido de una situación de conflicto de intereses, las cuales pueden ser incluidas en el estatuto. Le corresponde al Directorio la supervisión de la aplicación de la política de conflictos de interés, para ello el directorio recibe informes regulares al respecto.</p> <p>Los trabajadores con capacidad decisoria deberán abstenerse de participar en procesos de contratación de personas y entidades vinculadas.</p> <p>Es obligación de todo trabajador con capacidad decisoria, informar ante la gerencia general la naturaleza de cualquier conflicto de interés.</p> <p>La política establecida es difundida al interior de la</p>

	<p>organización así como a través de la página web de la empresa.</p>
<p>Principio N°26 Política de información</p> <p>El directorio establece, divulga y hace cumplir la política de información de la empresa, la que está orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna, y, de ser el caso, periódica, todo asunto materialmente importante relacionado a la empresa y sus transacciones. Se considera materialmente importante cuando el asunto puede influir en las decisiones comerciales o financieras de los distintos grupos de interés en su interacción con la empresa. En todo caso, la empresa se ciñe al estándar de transparencia exigible a cualquier emisor de valores inscrito en el Registro Público de Mercado de Valores de CONASEV.</p> <p>La política discierne acerca del tipo de información y de la oportunidad en que la misma es revelada antes de la ejecución (ex -ante), como sería el caso de los planes y presupuestos. También incorpora como elemento regular las consultas públicas como elemento previo a la aprobación de ciertos documentos o reportes.</p> <p>Similarmente esta política discierne acerca de la información a revelar luego de la ejecución de ciertas actividades (ex -post).</p> <p>Cuando corresponda al tipo de operación de la empresa, se da preferente atención a la orientación de los usuarios o clientes de los servicios de la empresa.</p> <p>Asimismo, se establecen los criterios para considerar determinada información como restringida o confidencial, e incluso las condiciones para resolver dudas sobre el carácter confidencial de cierta información.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>El directorio establece, divulga y hace cumplir la política de información de la empresa, establecida para asegurar la divulgación oportuna y completa de todo asunto de importancia relacionado con las operaciones de la sociedad, la disposición de activos, reservas o cambios en la conformación del accionariado, la gerencia, el directorio y todos los aspectos relevantes en su gestión, así como de sus transacciones.</p> <p>La empresa adopta las políticas de información del Mercado de Valores siguiendo los requerimientos de esta.</p> <p>La política de información ex ante y ex post discierne claramente el tipo de información a ser revelada, estableciéndose criterios que consideran cierta información como restringida y confidencial, cuidando que la revelación de información no ponga en peligro la estabilidad de la empresa ni afectar la imagen de la misma, se toma en cuenta el criterio de oportunidad evaluando el interés societario. Se revisa periódicamente la eficacia de la política de información. De considerarlo conveniente y necesario, se puede realizar consultas públicas como elemento regular previo a la aprobación de ciertos documentos.</p> <p>Los usuarios o clientes de la empresa tienen una preferente atención y orientación proveyéndoles información necesaria sobre los servicios requeridos. La política de información es difundida a través de página web de la empresa.</p>
<p>Principio N°27 Mecanismos de información</p> <p>Existen mecanismos específicos y regulares para instrumentalizar la política de información, por los cuales se divulga o se permite el acceso sin restricciones de costo a información referida a la empresa. Tales mecanismos son elegidos de forma tal de lograr el mayor alcance posible de divulgación, sea tanto de manera individual o conjunta. A su vez, los pedidos de información son atendidos por canales definidos y conocidos. El directorio es responsable de definir estos mecanismos, así como de hacer un seguimiento de su funcionamiento.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>La empresa utiliza su página web como mecanismo eficaz de publicación de información, la misma que se mantiene actualizada permanentemente.</p> <p>La empresa tiene establecido procedimientos de recopilación, procesamiento y reporte de información requerida por diversas entidades, las que son consolidadas y publicadas por el responsable de transparencia, el responsable de entrega de información y el responsable del portal de transparencia.</p> <p>El Directorio es informado periódicamente sobre el funcionamiento de los mecanismos de información.</p>
<p>Principio N°28 Políticas de manejo de información no pública</p> <p>El directorio aprueba políticas de manejo de</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>La empresa cuenta con políticas de manejo de información no pública, (referida a información protegida por el secreto</p>

<p>información no pública, por las cuales los directores, gerentes y demás trabajadores que tienen acceso a información que todavía no es pública, se ciñen a principios de reserva y cuidado de los intereses de la empresa; no debiendo en ningún caso u oportunidad tomar ventaja para sí o terceros del uso de dicha información, aún luego de que ésta haya sido divulgada. El uso indebido de tal información es severamente penalizado.</p>	<p>bancario, tributario, comercial, tecnológico y bursátil) debidamente aprobadas por el directorio estableciéndose que los directores, gerentes, funcionarios y demás trabajadores que tienen acceso a esta información, se ciñen a principios de reserva y cuidado de los intereses de la empresa; no debiendo en ningún caso u oportunidad tomar ventaja para sí o terceros del uso de dicha información, caso contrario se tiene establecido penalizaciones severas por el uso indebido de dicha información. Los funcionarios y trabajadores son informados a través de la intranet y declaran su adherencia a esta política de manejo de información.</p>
<p>Principio N°29 Estándares contables de la información financiera</p> <p>La información financiera es preparada siguiendo los estándares contables más exigentes posibles. Su presentación debe revelar también las principales dificultades y contingencias que presenta la empresa, las operaciones no regulares realizadas, así como una descripción de los riesgos financieros y no financieros más significativos que enfrenta la empresa.</p> <p>De manera particular, todas las transacciones con otras EPEs o demás entidades del Estado son debidamente reveladas. Asimismo, la información contable es organizada y presentada separando las actividades vinculadas directamente a los objetivos de la EPE, de aquellas que mantiene o administra por encargo o delegación del Estado.</p> <p>La política contable debe ser debidamente difundida y explicada, procurando que su aplicación sea uniforme y consistente en el tiempo. Esta política es aprobada por la junta de accionistas a propuesta del directorio.</p>	<p>Adherencia total al principio de Código Marco</p> <p>La empresa elabora su información financiera en observancia de las NIC, principios contables generalmente aceptados y NIFF, revelando y explicando con claridad los riesgos financieros y no financieros, así como las transacciones con otras entidades del Estado.</p> <p>La información contable de la empresa esta organizada de tal forma que permite separar e identificar sus actividades propias del negocio de las administradas por encargo o delegación del Estado, así como las realizadas con otras empresas del estado.</p> <p>La información financiera es comunicada con la periodicidad necesaria a los Directores Accionistas y Mercado en General y entregada en oportunidad para su evaluación por la sociedad auditora.</p> <p>La política contable es debidamente revelada y explicada, tratando que su explicación sea de manera uniforme y continua en el tiempo, esta política es aprobada por la junta a propuesta del directorio.</p> <p>La empresa publica los estados financieros auditados en la página WEB de la empresa, portal de transparencia, memoria anual, Conasev y la Bolsa de Valores.</p>
<p>Principio N°30 Políticas sobre auditorías</p> <p>De forma complementaria a las disposiciones de las entidades competentes, la Junta establece políticas de auditoría tanto interna como externa. La información financiera es auditada ciñéndose a los estándares más exigentes posibles. El directorio conforma un comité especial para formular propuestas de política de auditoría y hacer seguimiento regular de su aplicación, particularmente en cuanto a la designación y desempeño de los auditores.</p> <p>El auditor interno se desempeña con absoluta independencia en relación a la empresa, debiendo carecer de cualquier conflicto de interés respecto a ésta. Principalmente, el auditor interno vela por la fortaleza del Sistema control interno. Da a conocer a las áreas de la empresa sus observaciones y la propuesta de medidas necesarias dentro del ámbito de sus funciones; y mantiene informado al directorio de</p>	<p>Adherencia total al principio del Código Marco</p> <p>De acuerdo con las necesidades de la Empresa, de forma complementaria a las disposiciones de Contraloría General, la junta a propuesta del Directorio establece políticas de auditoría tanto interna como externa.</p> <p>La información financiera preparada con calidad, objetividad, independencia y aplicación de normas y principios que rigen su formulación son auditados una vez al año ciñéndose a los estándares más exigentes posibles. El Directorio conforma un comité de auditoría el que formula propuestas de directrices de auditoría y hace seguimiento y revisión regular de su aplicación.</p> <p>El auditor interno en el ejercicio de sus funciones debe guardar relación de independencia profesional, debe actuar observando los principios de diligencia, lealtad y reserva, debiendo carecer de cualquier conflicto de interés respecto a la empresa. Su labor principal es velar por la fortaleza del control interno. Da a conocer al Directorio y Gerencia General los asuntos críticos de control interno para que se implementen las medidas necesarias por las áreas</p>

<p>los asuntos críticos de control interno de la empresa.</p> <p>La auditoria externa debe ser al menos anual y debe ser ejecutada por sociedades que mantengan total independencia respecto de la empresa. Su designación es por periodos definidos y se promueve la renovación de la misma con suficiente regularidad para mantener la independencia y objetividad deseadas. El auditor externo informa regularmente de los distintos servicios que provee a la empresa, y la relevancia de estos ingresos dentro del total de sus actividades.</p>	<p>examinadas.</p> <p>La auditoria externa debe ser anual a los estados financieros y gestión de la empresa y ser evaluada por sociedades auditoras de reconocido prestigio y representación internacional y que mantengan total independencia de la empresa. Su designación es por periodos definidos hasta de dos años consecutivos con el fin de mantener independencia y objetividad. El auditor externo informa a la dirección de la empresa los resultados de la auditoria</p>
<p>Principio N°31 Estructura de propiedad y de administración de la empresa</p> <p>La empresa revela, a través de sus mecanismos de información, su estructura accionaria, incluyendo la relación de los principales accionistas; así como la estructura organizativa interna divulgando los nombres de los directores, principales funcionarios y asesores. Esta información se mantiene siempre actualizada.</p>	<p>Adherencia total al principio del Código Marco.</p> <p>Electro Sur Este S.A.A. mediante CONASEV, la bolsa de valores, la página Web y la memoria empresarial publica de acuerdo a la normativa la información relacionada a la estructura accionaria, la relación de los principales accionistas de acuerdo a su grado de participación, estructura organizativa interna, nombres de los directores, principales funcionarios y asesores.</p> <p>La Administración de la Empresa es la encargada de consignar la información y mantenerla actualizada.</p>
<p>Principio N°32 Participación de agentes externos de información</p> <p>La empresa favorece y propicia la participación regular de entidades especializadas para que emitan opinión o evalúen distintos aspectos de su desempeño o situación económico - financiera. En particular se procura ser medido o evaluado bajo estándares comparables con otras empresas tales como la calificación de riesgo.</p>	<p>Adherencia total al principio del Código Marco.</p> <p>La empresa en forma organizada y planificada, propicia la participación de agentes externos con la finalidad de que emitan opinión profesional sobre el desempeño general de la empresa y su evolución, la misma que debe ser comparada con otras empresas. La evaluación del desempeño y situación económica financiera de la empresa es un componente necesario para el buen gobierno corporativo de la sociedad, esta evaluación debe ser efectuada por entidades especializadas en concordancia a los requerimientos particulares.</p>